

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, a despacho del señor Juez informando que se allego la parte demandada AUTOCORP SAS, confiere poder para su representación a la Doctora Sandra Milena Gallo López, quien a su vez allega escrito mediante el cual solicita se tenga notificada por conducta concluyente, y allega contestación de la demanda. La notificación se realizó el **12 de noviembre de 2020** fue entregada la comunicación en el correo electrónico juridico@autocorp.co, luego los términos corrieron desde el **día 18 de noviembre de 2020 al 1 de diciembre de 2020** término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho de defensa y no se pronuncio.
Sírvase proveer.

Cali, 15 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. Autocorp SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2020-00168-00

El escrito que presenta el apoderado de la parte demandada AUTOCORP SAS por medio del cual allegó contestación de la demanda, se glosa únicamente por aportarse de manera extemporánea.

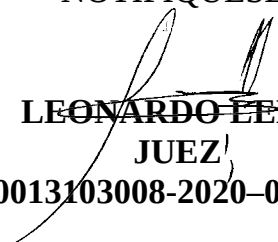
Se glosa igualmente el escrito por medio del cual la parte demandada AUTOCORP SAS confiere poder para ser representado en defensa de sus intereses a la Doctora Sandra Milena Gallo López, a quien se le reconoce personería. El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECONOCER personería a la Doctora Sandra Milena Gallo López, para actuar en este proceso, en nombre y representación de la parte demandada AUTOCORP SAS, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

SEGUNDO. El escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO que presenta el apoderado de la parte demandada AUTOCORP SAS se glosan sin darle trámite por ser allegadas de manera extemporánea, teniendo en cuenta que **12 de noviembre de 2020** fue entregada la comunicación en el correo electrónico juridico@autocorp.co, luego los términos corrieron desde el **día 18 de noviembre de 2020 al 1 de diciembre de 2020** término legal para que la ejecutada ejerciera su derecho de defensa y no se pronuncio.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO HENIS
JUEZ

760013103008-2020-00168-00